

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SF.PSA-032-2019 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Señores Interesados:

**Proceso SF.PSA-032- 2019**

Ciudad.

El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso SF-PSA-032-2019 cuyo objeto es <<Contratar la adquisición e instalación de licencias de extensiones telefónicas, actualización de las licencias, extensión de garantía, soporte y asistencia técnica, requeridas para el sistema de comunicaciones unificadas planta telefónica y telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las especificaciones técnicas >>, así:

### OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. MEDIANTE MENSAJE RECIBIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 03 DE OCTUBRE DE 2019

#### OBSERVACIÓN 1

<< (...) **1. La Regla**

*B. Criterios Financieros Habilitantes. Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:*

#### **2.2.3.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE**

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L=AC/PC \geq a 1.$$

Dónde:

L = Liquidez

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.

Si L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

#### **2. La Observación:**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SF.PSA-032-2019

---

Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicita muy respetuosamente, el cambio de los indicadores financieros, con el fin de reflejar el respaldo que entrega el oferente al proceso, particularmente la fortaleza de caja y la flexibilidad de acceder a recursos de corto y largo plazo para el desarrollo de la operación. A continuación, exponemos las razones por las cuales consideramos que Colombia Telecomunicaciones sí puede participar hoy en día en este proceso y se justifica la modificación solicitada: Colombia Telecomunicaciones S.A ESP hace parte del Grupo Telefónica, uno de los más importantes operadores de telecomunicaciones de Europa y uno de los mayores a nivel Global por capitalización de mercado, con operación en 16 países de Latinoamérica y presencia en 24 ofreciendo uno de los perfiles más internacionales del sector, con un promedio de 122 mil empleados e ingresos de 49 mil millones de Euros y más de 336 millones de clientes Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de su marca Movistar es un operador integrado Fijo y Móvil con una participación al tercer trimestre 2018 del 24,1% del mercado de telefonía móvil, el 22,8% de telefonía fija, 18,6% en banda ancha y 9,4% en TV y ocupa el segundo puesto en participación de ingresos dentro del mercado de telecomunicaciones en Colombia, sector que participa en el 2,9% del PIB nacional.

En el 2017 y como reflejo del compromiso de los accionistas con la operación, nuestra empresa fue capitalizada por 6,4 Billones de pesos a prorrata de su participación accionaria (67,5% Telefónica S.A y 32,5% la República de Colombia), con el fin de fortalecerla patrimonialmente y brindarle mayor flexibilidad operacional. En los dos últimos años Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha reflejado un desempeño sobresaliente y una tendencia positiva en todos sus indicadores financieros y operativos, reflejo esto, de su fortaleza patrimonial. Estas mejoras se ven expresadas en 2018 con un incremento del 78% en la generación de caja operativa respecto al 2016 y en una estructura de capital sana, donde el indicador de endeudamiento, medido como Pasivo /Activo pasó de 104% al cierre de 2016, al 46% al cierre de 2018 y los niveles de deuda financiera han disminuido un 58% en el mismo periodo de tiempo.

Otro punto a destacar es la capacidad de la compañía para responder a sus obligaciones financieras, aspecto que se aprecia en su indicador de deuda neta sobre EBITDA, el cual refleja una mejora sustancial, pasando de 5,3 veces a 1,9 veces del 2016 al 2018 respectivamente, una de las más bajas del sector. Todos estos resultados fueron reconocidos por S&P Global y FitchRating en 2018 con mejoras en sus calificaciones crediticias y perspectivas de riesgo favorable para Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y ratificados por S&P en 2019 con calificación AAA en el mercado local. De otra parte, la adecuada gestión del capital de trabajo y la razón corriente, han mostrado también tendencias positivas en los últimos años. En cuanto a la razón corriente el indicador pasó de 0,68 en 2016 a 0,87 en 2018 y el Capital neto de trabajo pasó de -788 mil millones a -273 mil millones en el mismo periodo respectivamente, no obstante, lo anterior y para fines de análisis y calificación, estos indicadores en Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP deben verse de manera más profunda dado que están influenciados por dos estrategias fundamentales de compañía.

La primera de ellas, está encaminada a desapalancar financieramente la compañía hasta llevarla a ratios de 1,4 veces la deuda neta sobre EBITDA, por debajo del promedio del sector, para lograrlo, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ha venido utilizando los

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SF.PSA-032-2019

excedentes de liquidez con el propósito de prepagar deuda de largo plazo. La segunda estrategia está encaminada a generar mayores fuentes de capital de trabajo cobrando más rápido de lo que se paga, con el fin de lograr mayor y más barata financiación por medio de proveedores, esta es una práctica común en la gestión de las tesorerías y refleja un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía. Así mismo, debe tenerse en cuenta que hay eventos propios del negocio en los que, a final de cada año con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando un aumento importante de cuentas por pagar al cierre de año, incrementando el saldo de nuestro pasivo de forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa, en el año 2018 cerró con excedentes de caja de \$102 mil millones. Adicionalmente cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.

Para este 2019, la Junta Directiva de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP autorizó la emisión de Bonos hasta por COP 500 mil millones sin incurrir en deuda adicional, con el fin de mejorar las condiciones y cambiar el perfil de vencimientos, prepagando la totalidad de las obligaciones de corto plazo y colocándolo en el largo. Si normalizáramos este efecto el índice de liquidez del 2018 de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP se situaría en 1,0 y el capital neto de trabajo encontraría equilibrio. Aunado a lo anterior, tal como lo señala Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de estudios del sector, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta, entre otros, contextos que pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación, en especial para el aspecto económico, los siguientes: Análisis de datos de: (i) productos incluidos dentro del sector; (ii) agentes que componen el sector; (iii) gremios y asociaciones que participan en el sector; (iv) cifras totales de ventas; (v) perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; (vi) variables económicas que afectan el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio; (vii) cadena de producción y distribución; (viii) materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios; y (viii) dinámica de importaciones, exportaciones y contrabando, en caso de que aplique.

A continuación, nuestros indicadores Financieros:

| <b>EEFF Colombia Telecomunicaciones S.A.<br/>ESP 31 de<br/>diciembre de 2018</b> |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Capacidad Financiera</b>                                                      | <b>Capacidad Financiera</b> |
| <u>Capital de trabajo:</u>                                                       | No tenerlo en cuenta        |
| <u>Índice de liquidez:</u>                                                       | >=0,865                     |
| Activo corriente dividido por el pasivo corriente.                               |                             |
|                                                                                  |                             |

3. La solicitud:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SF.PSA-032-2019

---

*Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.*

*Agradecemos de antemano se tengan en cuenta nuestras observaciones con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de proceso>>*

#### RESPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

La Entidad considera que en aras de garantizar la pluralidad de los oferentes y de acuerdo con la forma de pago, el plazo de ejecución y el tipo de contrato, es viable flexibilizar y ajustar el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

De acuerdo con lo anterior Índice de Liquidez quedará así:

#### LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L = AC/PC \geq a 0.865.$$

Dónde:

|    |   |                   |
|----|---|-------------------|
| L  | = | Liquidez          |
| AC | = | Activo Corriente. |
| PC | = | Pasivo Corriente. |

Si L es mayor o igual a 0.865 el proponente es habilitado.

SI L es menor a 0.865 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L = ACI/ PCI \geq a 0.865.$$

Dónde:

L = Liquidez.

ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.

PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.

Si L es mayor o igual a 0.865 el proponente es habilitado.

SI L es menor a 0.865 el proponente no es habilitado.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SF.PSA-032-2019

---

Así mismo, se aclara que la entidad no está solicitando indicador de capital de trabajo.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BERNARDO CONTRERAS Y CIA LTDA  
MEDIANTE MENSAJE RECIBIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II EL 04 DE  
OCTUBRE DE 2019**

#### OBSERVACIÓN 1

<< Cordial saludo

Con base en el numeral 2.2.2.3 que dice:

*2.2.2.3 CERTIFICADO DE CATEGORÍA El oferente debe estar clasificado en la categoría Diamante, Zafiro o Esmeralda, y contar con las certificaciones Avaya Support Advantage Preferred, Avaya Upgrade Advange, Avaya Support Advange Parts o superior de Avaya, para lo cual debe anexar la certificación expedida por el fabricante, la cual deberá estar vigente al momento de presentar la propuesta, o Indicar el sitio Web del fabricante donde la entidad pueda verificar esta información.*

*Sugerimos comedidamente que solo se habilite la participación de oferentes con la máxima clasificación de categoría del fabricante AVAYA (DIAMANTE), sin que sean incluidas las categorías ZAFIRO O ESMERALDA, ya que solo los partners que poseen la máxima certificación, tienen el conocimiento, experiencia y entrenamiento para el manejo de este tipo de plataformas críticas como es la de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. Esto debido al tamaño, robustez y complejidad de la plataforma actual de la entidad. Con esto se busca que las empresas que brinden servicio, soporte y actualizaciones AVAYA, tengan la idoneidad suficiente, evitando situaciones complejas que afecten la operación de comunicaciones de la entidad.*

*De igual manera, el proponente adjudicado deberá presentar una Certificación emitida por el fabricante en donde haga constancia de que se adquirió el contrato de soporte con número de contrato y fecha de inicio y finalización>>.*

#### RESPUESTA DEL ÁREA TÉCNICA:

La Superintendencia Financiera de Colombia no acepta la observación, toda vez que, el parthers de Avaya que se encuentra clasificado en alguna de las tres categorías (Diamante o Zafiro o Esmeralda) garantizan el conocimiento, experiencia y entrenamiento para realizar la asistencia técnica del software y hardware requerida para el sistema de comunicaciones unificadas planta telefónica y telefonía de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por otra parte, el exigir como criterio habilitante el certificado de categoría de Avaya únicamente de la categoría Diamante, limitaría la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia al proceso de selección, lo cual va en contravía del principio de transparencia y selección objetiva que rige la Contratación Pública.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SF.PSA-032-2019

---

Por otra parte, el exigir como criterio habilitante el certificado de categoría de Avaya únicamente de la categoría Diamante, limitaría la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia al proceso de selección, lo cual va en contravía del principio de transparencia y selección objetiva que rige la Contratación Pública.

Por último, en cuanto a la exigencia contractual del Certificado donde conste que el Contratista adquirió un contrato de soporte con Avaya se aclara que la misma está contemplada como obligación contractual en el Sub-numeral 3 del numeral 4.7 del pliego de condiciones en los siguientes términos:

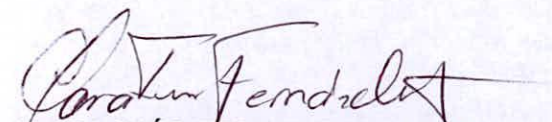
<<

#### 4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

3. *El contratista deberá mantener vigente la certificación de distribuidor autorizado y categoría durante la vigencia del contrato>>.*

Cordialmente,



**CLARA INÉS FERNANDEZ JARAMILLO**  
Coordinadora Grupo de Contratos